CONTRATACION DIRECTA N° 17/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, a los treintaiún días del mes de mayo del año dos mil once, se reúnen en la Dirección del Hospital Psiquiátrico; la Lic. Norma Estela Sánchez Ramírez, Administradora y el Sr. Jesús Manuel Arévalos, Jefe de Patrimonio, para la Evaluación de las ofertas de la Contratación Directa N° 17/2011, con la que decide considerar los Presupuestos de los siguientes proveedores: DISTRIBUIDORA NT, OLD PARAGUAY, MEGA SERVICE S.R.L., GACIR, GABE y AGEVE S.R.L. La Comisión Evaluadora, basados en el "inciso a" del Art. 4° de la Ley 2051, que exige economía y eficiencia, sujeto a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se dispone al análisis de los presupuestos de los oferentes.

Las Empresas:

DISTRIBUIDORA NT
MEGA SERVICE S.R.L.
GABE
OLD PARAGUAY
GACIR
AGEVE S.R.L.

Han cotizado los ítems solicitados para este concurso, en lo expuesto no corresponde reparo.

En fecha 01 de junio del 2011 el comité se constituye y analiza los DOCUMENTOS SUSTANCIALES, el resultado de dicho análisis se expone en el siguiente cuadro:

OFERENTES	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en inhabilidades del Art. 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida
OLD PARAGUAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA NT	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AGEVE S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MEGA SERVICE S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GABE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GACIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Al observar la oferta de la empresa DISTRIBUIDORA NT, observamos que omitió en su Carta Oferta la columna de Precios Unitarios. A fin de determinar la sustancialidad de este error, exponemos a continuación una transcripción del **Art. 26, párrafo tercero, de la Ley 2051/03:** *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando* ***no impliquen la modificación de los precios unitarios,*** *por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."* Asimismo exponemos una transcripción del **Art. 60 del Decreto 21.909/03:** *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:* ***... 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...****".* Analizando todo lo expuesto consideramos que el Formulario de Oferta no se encuentra debidamente completo y preparado y que la ausencia de los precios unitarios se configura como un defecto sustancial, por tanto deducimos que **NO CUMPLE** este requisito y recomendamos desestimar su oferta.

Constatamos que los demás oferentes presentan y cumplen todas las documentaciones sustanciales requeridas en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03.

En fecha 03 de junio de 2011 analizamos la observación hecha en el Acta de Apertura por la empresa MEGA SERVICE S.R.L. a la empresa OLD PARAGAY: **"La oferta presenta por OLD PARAGUAY ha omitido el ítem N° 8 del anexo N° 2 Formulario Carta Oferta."** Al revisar la

Lic. NORMA ESTELA SANCHEZ R.
Directora Administrativa
Hospital Psiquiátrico

CONTRATACION DIRECTA N° 17/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

Carta Oferta de la empresa OLD PARAGUAY constatamos que efectivamente omitió el párrafo número 8 del modelo de carta oferta que le fuera proporcionado a través del Portal de Contrataciones Públicas. El párrafo omitido habla del derecho que la convocante tiene de declarar desierto o cancelar el llamado con anterioridad a la adjudicación del contrato. Si bien, con esta omisión, se puede interpretar que el oferente OLD PARAGUAY pareciera no estar de acuerdo con estos derechos que la Convocante tiene, dichos derechos están establecidos en la propia Ley 2051/03, en los Artículos 30 y 31, por lo que la omisión del mencionado párrafo no limita de ninguna manera dichos derechos. A criterio de este Comité este error se configura dentro de un defecto meramente formal, pues no afectan los precios unitarios ni confunde a este Comité referente a lo que propone el oferente. Por tanto recomendamos no desestimar su oferta y someterla a los análisis técnicos a fin de verificar el cumplimiento de los mismos.

En fecha 08 de junio de 2011 se solicitan aclaraciones referentes a los catálogos anexados a las ofertas a los oferentes AGEVE S.R.L. y MEGA SERVICE S.R.L. a fin de examinar si cumplen con las especificaciones técnicas propuestas por la Institución.

En fecha 09 de junio de 2011 recibimos respuesta de la empresa AGEVE S.R.L. Se desprende las siguientes aclaraciones: 1) Referente a la potencia del motor expresado en caballos de fuerza, nos señala que su producto tiene efectivamente 3/4 HP, es decir 0,75 caballos de fuerza; 2) El caudal de aire es de 1274,4 m3/h; y 3) El bombo o canasto esta hecho de en chapa galvanizada, con pintura epoxica.

Analizando lo solicitado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación, como convocante habíamos señalado los siguientes requerimientos: Capacidad mínima del motor 1,5 HP, caudal de aire mínimo 1750 m3/h y el bombo o canasto debe estar fabricado en Acero Inoxidable. Consideramos que **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas pues las tres características consultadas resultaron ser inferior a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 09 de junio de 2011 recibimos respuesta de la empresa MEGA SERVICE S.R.L. Señala las siguientes aclaraciones: 1) El modelo ofertado es la STI-34 de la marca GIRBAU; 2) El motor cuenta con una potencia de 1,5 HP de fuerza; 3) El caudal de aire máximo es de 1765 m3/h; y 4) El bombo o canasto está fabricado de Acero Inoxidable. Analizando la información, la Carta Oferta y los catálogos anexados, podemos corroborar que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas propuestas en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.

En fecha 13 de junio de 2011 solicitamos aclaraciones a la empresa OLD PARAGUAY referente a los catálogos anexado a su oferta a fin de verificar si el producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas.

En fecha 15 de junio de 2011 recibimos respuesta de la empresa OLD PARAGUAY. Señala las siguientes aclaraciones: 1) La marca del producto es Marva; 2) El caudal de aire máximo es de 1750 m3/h; y 3) El bombo o canasto está fabricado de Acero Inoxidable. Analizando la información, la Carta Oferta y los catálogos anexados, podemos corroborar que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas propuestas en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.

En fecha 15 de junio de 2011 el Comité Evaluador aplica el porcentaje de preferencia nacional conforme al Decreto N° 6225.- de fecha 04 de marzo de 2011, por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003.- Ninguna oferta corresponde a productos nacionales.

Dr. Jesús Manuel Artwalos

Lic. NORMA ESTELA SANCHEZ R.
Directora Administrativa
Hospital Psiquiatrico

CONTRATACION DIRECTA N° 17/2011
SEGÚN LEY 2.051
ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS

En fecha 15 de junio de 2011 corroboramos que los potenciales oferentes no figuren en la Bases de Datos de los Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado. Ningún potencial proveedor registra inhabilidad para contratar con el Estado.

En fecha 15 de junio del 2011, esta Comisión, recomienda la adjudicación de la siguiente forma:

OLD PARAGUAY

POR EL TOTAL.-

Los ítems ofertados fueron evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumple con las condiciones legales, se ajustan a las especificaciones técnicas.-
- Tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir el contrato.-
- Corresponde el precio evaluado como la oferta más conveniente.-

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este Acta es firmado por las personas anteriormente mencionadas respectivamente en prueba de conformidad.-

Jesús Manuel Arévalos
Jefe de Patrimonio

Lic. Norma E. Sánchez Ramírez
Administradora

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • HOSPITAL PSIQUIATRICO • DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS • REPUBLICA DEL PARAGUAY